



12 FEB 2021



~~SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR~~  
~~FBA/AML/MOR/NOG/DSV/MBN/JFAA~~

ESTABLECE COBERTURA MÁXIMA Y MONTO A DESTINAR POR ALUMNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE" PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 580

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1021 11.02.2021

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".
- 3°. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla el "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03. Dicha Glosa dispone que, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.
- 4°. Que, el objetivo del "**Programa de Acceso a la Educación Superior**" es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
- 5°. Que, el objetivo del programa se desagrega en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa; (2) Preparación en la enseñanza media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES).
- 6°. Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley indicada en el considerando precedente, y;

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021; en las Resoluciones Exentas N° 680, de 2015, y 1.107, de 2018, ambas del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 06/494, de 2021, del Subsecretario de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase como cobertura máxima para el Programa de Acceso a la Educación Superior, para el año 2021, un total de 102.000 estudiantes en Educación media y 6.500 estudiantes de primer año de Educación Superior. Esta cobertura constituye el máximo calculado para la asignación de la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, "**Programa de Acceso a la Educación Superior**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Media se considerará un 55% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante de tercer y cuarto año de Educación Media se determinará dividiendo el monto correspondiente al porcentaje señalado anteriormente, por el total de estudiantes en dichos niveles.

Para la determinación del monto por estudiante se utilizará la matrícula corregida por el nivel de vulnerabilidad y aislamiento de cada establecimiento. La corrección se realizará a través de un índice, construido a partir de las siguientes variables:

- Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) del establecimiento educacional al que pertenece<sup>1</sup>, distribuido en 5 categorías y ponderado en un 50%.
- Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) de la etapa escolar Educación Media del establecimiento educacional al que pertenece<sup>2</sup>, distribuido en 5 categorías y ponderado en un 25%.
- Índice de aislamiento de la comuna en la que está ubicado el establecimiento educacional al que pertenece<sup>3</sup>, distribuido en 5 categorías y ponderado en un 25%.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Superior se considerará un 35% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante en Educación Superior se determinará dividiendo el monto correspondiente al porcentaje señalado anteriormente, por el total de estudiantes

<sup>1</sup> Índice correspondiente al año 2020, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JunaeB).

<sup>2</sup> Índice correspondiente al año 2020, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JunaeB).

<sup>3</sup> Identificación de localidades en condición de aislamiento (2018), elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere). Para comunas con más de una localidad, se considera un promedio simple de las localidades de la comuna.

PACE matriculados en las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Destínese un 10% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE), como asignación operacional basal para la implementación del PACE en las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación. El cálculo de esta asignación, para cada institución de educación superior, se efectuará clasificándolas en una de 4 categorías, las que se definirán una vez esté disponible la matrícula de estudiantes PACE, en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES), para las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
★  
★  
MINISTRO JORGE POBLETE AEDO  
MINISTRO DE EDUCACION (S)

  
MINEDUC  
JEFE  
OFICINA  
JURIDICA

**VISACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA**

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
OFICINA JURIDICA  
MINISTERIO DE HACIENDA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria Fernanda Badrie Awad  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- |                                                 |   |
|-------------------------------------------------|---|
| - Oficina de Partes.                            | 1 |
| - Gabinete Ministro de Educación.               | 1 |
| - Subsecretaría de Educación Superior           | 1 |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional | 1 |
| - Archivo                                       | 1 |
| - Total                                         | 5 |

Exp. N° 1693 -2021